ponde de esta soberana resolucion; pero de ningun modo à los que todavia persistieren en su desobediencia, despues de haberles señalado tantas veces el camino recto que deben seguir, los cuales serán tratados por sus Prelados como desobedientes y contumaces. Que esta Real órden se comúnique á os Diocesanos y Prelados Regu-

de brden del Consejo para nto en la parte que le corin lo comunique à las Justi-

D. Bariolomé Muñoz,

sup sua constilie y colivio Ior el Exemo. Sr. D. Juan Lozano de Torres, Secresup ol comsimilamus Immario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, eionogilorni uz craq M. 2 se ha comunicado al Consejo con fecha 8 de este mes -evnos el agnoque este este por medio del Exemo. Sr. Duque del Infantado, su

Presidente, la Real orden que dice asi:

ad natro las Real et este la las Exemo. Sr.: Enterado el Rey nuestro Señor de las suris se .M. ? sup of alqui excusas, pretextos y cavilaciones con que muchos de los à supinumos se mois recei une Religiosos secularizados, y otros que presumen pasar -mald, et al Casa y Corte, intentan eludir las repetidas Reales ordenes -00, 20 volige vol. 20100 sobre esta materia, y encubrir su verdadera desobediensol à g : onio A lob so roya cia; ha venido en mandar que los secularizados legítimanos coma parte que en el territosensh lo sal el selevent y rio de su benévolo Receptor; el que los admitirá, como está mandado en la Real orden de 24 de Setiembre del año inmediato sin excusa alguna, y zelará la conducta política y religiosa de los que haya admitido, cuidando de que no se ausenten de su jurisdiccion con ningun preem odiser us el vistitio texto. Que los que se dicen agregados al Clero Romano se presenten prontamente al Prelado diocesano en cuyo ob z a birbalt soña soñaum territorio se hallen, quien les señalará lugar para su residencia, que no podrán dejar, interin el Prelado examina las bulas y documentos que exhiban, é informa á S. M. lo que de ellos resulta, y demas que le parezca convenir para su soberana resolucion. Que los no secularizados, ó que se dude si lo estan legitimamente, se presenten en un convento de su Orden, cuyo Prelado local les asistirá con lo necesario entre tanto que avisa á su Prelado general para que conforme á lo mandado por Real órden de 13 de Octubre del año pasado les señale provincia y convento, desde donde podrán hacer los recursos que les convengan. Que los que cumplan lo que se les manda en esta Real órden sean atendidos por sus respectivos Superiores asi para su subsistencia como para sus recursos y solicitudes, que serán admitidas en los tribunales y secretarías, haciendo constar haber dado pronto y puntual cumplimiento á la parte que les corres-



ponde de esta soberana resolucion; pero de ningun modo á los que todavía persistieren en su desobediencia, despues de haberles señalado tantas veces el camino recto que deben seguir, los cuales serán tratados por sus Prelados como desobedientes y contumaces. Que esta Real órden se comunique á los Diocesanos y Prelados Regu-

-31332, 23770 I su omazo I malares, y á las Autoridades civiles y militares para que Lo que l'accia y Justicia, la que les auxilien en su mas puntual cumplimiento. Lo que sem ette en 8 adost nos ojesparticipo à V. E. de orden de S. M. para su inteligencia, us, obaimaful les supul. la del Consejo, y á fin de que este disponga lo conve-

isso soit sup miente para su egeoucion.

est eb rouse orienne val le obs Publicada en ét la antecedente Real orden ha sol ob sodoum oup nos sonois acordado se guarde y cumpla lo que S. M. se sirve reseq namues que sous mandar en ella, y que con su insercion se comunique á consbrò colles Real Casa y Corte, Chan--neibedoceb are babrev us rindciller sas y Audiencias Reales, Corregidores, Go--smittgel cobeziteluses col subernadores y Alcaldes mayores del Reino; y á los -otime le ne sup erre une MM. RR. Arzobispos, RR. Obispos, Prelados con omos dritimbs est sup le rejurisdiccion vere nullius; y Generales de las Ordenes está mandado esasoigila Arden de 24 de Setiembre del

a Who of in it is a leuna, y zelará la conducta de orden del Consejo para obachim obinimbe aven su su inteligencia y cumplimiento en la parte que le cor-- orq augaia nos noissibeixui responde, y que al propio fin lo comunique á las Justionemo A orol de sobregorge cias de los pueblos de su distrito; y de su recibo me

se presenten provivor à mabil Prelado diocesano en cuyo

-si us araq ragul àralades est nei Dios guarde à Virret muchos años. Madrid 23 de sidencia, que 181 sh lind Nejar, interin el Prelado examina las bulas y documentos que exhiban, é informa à S. M. .soñuM èmolotres D. Do que de ellos resulta, y demas que le parezea convenir para su soberana resolucion. Que los no secularizados, ó que se dude si lo estan legítimamente, se presenten en un convento de su Orden, cuyo Prelado local les asistirá con lo necesario entre tanto que avisa á su Prelado general para que conforme á lo mandado por Real órden de 13 de Octubre del año pasado les señale provincia y convento, desde donde podrán hacer los recursos que les convengan. Que los que cumplan lo que se les manda en esta Real órden sean atendidos por sus respectivos Superiores asi para su subsistencia como para sus recursos y solicitudes, que serán admitidas en los tri-

bunales y secretarías, haciendo constar haber dado pronto y puntual cumplimiento á la parte que les corres-



CA THE COUNTY OF THE CASE OF THE PARTY OF TH or private Bring S. Daja of Armate, as Proposition to Rose with his discussion Berne St. Lawredo el Brit server l'iller de un ende i recesso e infliction i con for the fat for its and the member with its repetition knows defends the state of the s wastern trible confit to non part of the feeting Torse in become Konney of the his action of the entit manufedo en la recalipreca de a caracterista del COME THE DECID OF THE PROPERTY AND A REPORT OF na las liules y decumentos que extilhan, etalmana i > 1/2 la que la elles comba, y demme que le procesor convesix area in soburane resolution. Que los ou accularinaactivities were the representational control control and a will a car Protake granted pure you recovered the manufactor pure Real fathen de va de Carrière del che parado los cenale provincla v convento, fierde choma podrán hacer los recurses que les convengen. Que les que camplin le que se les fuends en esta Real órden sean memblica per sus reprenivos Superiores asi para su subsistencia como para max recursion y subject a des, que soran acadis des en los qui issueties a segretaries, hariendo consta hour dade musias y partual complimiento à la parte que les me me

